RESOLUCION REC No 419-22
(24 DE OCTUBRE DE 2022)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS N° 002-2022, CUYO OBJETO ES ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE CANCHA POLIDEPORTIVA Y PARQUEADERO DE ESTUDIANTES, EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

EL RECTOR DE UNIPAZ

En su calidad de representante legal del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias;

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ-, en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo a sus necesidades, dio inicio al proceso de convocatoria pública para la celebración del contrato bajo modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS N° 002 de 2022, cuyo objeto es "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE CANCHA POLIDEPORTIVA Y PARQUEADERO DE ESTUDIANTES, EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

2. Que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($130.043.200), IVA y gravámenes incluidos, los cuales se encuentran soportados mediante los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22000365 expedido el 13 de septiembre de 2022 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 22000366 del 13 de septiembre de 2022. Serán rechazadas las ofertas que superen el valor oficial.

3. Que el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos del presente proceso de selección, se publicaron en el Portal Único de Contratación SECOP II a partir del día 28 de septiembre de 2022.

4. Que el día 6 de octubre de 2022 se expidió y publicó la resolución de apertura del proceso de selección, junto con el respectivo pliego de condiciones definitivo, el cual estuvo acorde con los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

5. Que, dentro del plazo establecido en la cronología del proceso para la presentación de observaciones, se recibieron observaciones a la evaluación definitiva y que fuera publicada en el SECOP II.

6. Que el día 13 de octubre de 2022, a las 5:00 p.m., se llevó a cabo el cierre de la convocatoria pública, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones, y tal como consta en el Acta de Cierre respectiva generada por SECOP II, la cual fue publicada en el portal único de contratación el día 13 de octubre del presente año.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, luego de los procesos de evaluación se determinó con el puntaje más alto en el proceso de evaluación el proponente **INGECONSULTA S.A.S** identificada con Nit., 829000737-7 y representada legalmente por HERNAN DAVID FLOREZ OLIVARES, identificado con la C.C. No. 79.419.365, expedida en Bogotá D.C.

8. Que, dentro de la fecha establecida en el cronograma, se procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, así como la evaluación de los criterios de ponderación y asignación de puntaje, se consideró por parte de los miembros del Comité evaluador habilitar al proponente **INGECONSULTA S.A.S** identificada con Nit., 829000737-7 y representada legalmente por HERNAN DAVID FLOREZ OLIVARES, identificado con la C.C. No. 79.419.365, expedida en Bogotá D.C, pues, se cumplían con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencias requeridas en el proceso de selección, asignándole el puntaje correspondiente atendiendo la propuesta.

9. Que en el informe definitivo de evaluación y verificación al proponente habilitado **INGECONSULTA S.A.S** identificada con Nit., 829000737-7 y representada legalmente por HERNAN DAVID FLOREZ OLIVARES, identificado con la C.C. No. 79.419.365, expedida en Bogotá D.C se le asignó un puntaje total de 98.8/100, y se estableció que se encontraba habilitado jurídica, técnica y financieramente, toda vez que cumplía con la totalidad requisitos exigidos por la Entidad, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, por lo cual los miembros del comité evaluador recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el contrato respectivo al proponente con mayor puntaje.

10. Que por lo anterior, se adjudicará el contrato derivado del proceso de selección concurso de méritos N° 002-2022 al proponente **INGECONSULTA S.A.S** identificada con Nit., 829000737-7 y representada legalmente por HERNAN DAVID FLOREZ OLIVARES, identificado con la C.C. No. 79.419.365, expedida en Bogotá D.C.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de selección concurso de méritos No. 02 de 2022 al proponente **INGECONSULTA S.A.S** identificada con Nit., 829000737-7 y representada legalmente por HERNAN DAVID FLOREZ OLIVARES, identificado con la C.C. No. 79.419.365, expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del contrato se realizará en un plazo de ejecución de **UN MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, previa aprobación de la garantía única.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro del término de dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución y que, si así no lo hicieren, la adjudicación quedará sometida a lo estipulado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

icontec ISO 9001 SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993, la presente resolución no es susceptible de recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja el 24 de octubre de 2022.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

V°B° Abg. Jemmys Beltrán Bacca
Secretaria General

Conceptuó: Giovanny Camacho Caballero. Apoyo jurídico externo.